



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

AJPM  
D. ANDRÉS JARAMILLO MARTÍN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**7.2. Prórroga del convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial (Decanato de Majadahonda) y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para el desarrollo del servicio de mediación familiar intrajudicial.**

**Ac. 541/2019.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES.-**

1º.- Copia del convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en mediación intrajudicial familia, suscrito con fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, cuyas cláusulas son del tenor literal siguiente:

“Primera. Objeto del convenio.

*El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ayuntamiento de Las Rozas, a través del servicio de mediación familiar de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Transporte.*

*Este servicio está siendo prestado por mediadores profesionales especializados en Mediación Familiar.*

Segunda.- Funciones^ competencias y obligaciones de las partes

*En concreto y en relación con la Mediación Familiar, la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Transportes asumirá la elaboración y edición de un material divulgativo que explique a los ciudadanos en qué consiste la Mediación, cuáles son sus beneficios y cómo acceder gratuita y voluntariamente a la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Transportes.*

*Por su parte, el Consejo General del Poder Judicial, a través del Decanato, asumirá la difusión de este material y pondrá en marcha cuantos mecanismos sean necesarios para que las parejas empadronadas en Las Rozas de Madrid puedan recibir asesoramiento más preciso y ser orientadas sobre cualquier duda que se les presente sobre esta temática.*

*Igualmente, la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Transportes se compromete a facilitar a los Juzgados información sobre los distintos recursos municipales que se ocupan de los menores y de las familias del municipio.*

Tercera. Principios esenciales del proceso de mediación.

*- Voluntariedad.- Se respetará en todo caso el principio de voluntariedad en la aceptación del proceso de mediación.*

- *Confidencialidad.*- La información que se utilice en el procedimiento de mediación permanecerá reservada, y únicamente se informará sobre la consecución o no de un acuerdo. En caso de que la mediación no continúe por desistir alguna de las partes, únicamente se informará al juez de este hecho, que carecerá de toda incidencia en el enjuiciamiento posterior. En todo caso el equipo de mediación está obligado a informar al juez y al Ministerio Fiscal de los datos que pudieran revelar la existencia de una amenaza para la vida o la integridad física o psíquica de alguna persona, o de cualquier hecho delictivo.

- *Igualdad de las partes.*- Se garantizará la plena igualdad y libertad de las partes, interrumpiéndose la mediación cuando se advierta la existencia de cualquier indicio de violencia o de intimidación, o cualquier otra causa que rompa este principio.

- *Homologación de acuerdos.*- El acuerdo total o parcial alcanzado, en su caso, en el proceso de mediación se comunicará por el equipo de mediación al juzgado, que entregará a las partes el acuerdo de mediación (total o parcial) y acreditará este extremo al juzgado a los efectos de constancia y con respeto del principio de confidencialidad, reanudándose el proceso con los efectos que correspondan a efectos de su homologación.

- Y los demás establecidos en el título II de la Ley 15/2012 de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

Cuarta.- Se podrán celebrar sesiones conjuntas de los profesionales de ambas Instituciones para facilitar el conocimiento mutuo y compartir estrategias de intervención en materia de mediación.

Quinta.- Ambas Instituciones definirán criterios de actuación comunes y elaborarán unos protocolos de derivación de usuarios para garantizar el buen funcionamiento de los servicios y prestar una mejor ayuda a las familias.

Sexta.- Las intervenciones de Mediación Familiar se realizarán a partir de los siguientes criterios:

- ✓ El/la Juez podrá informar a las partes, en la primera vista o en cualquier momento procesal, de la posibilidad de acudir a Mediación. Esto no supondrá nunca la pérdida de la exigencia de voluntariedad puesto que la obligación de las partes radicará en acudir a la Primera Sesión Informativa Presencial del servicio de Mediación de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Transportes siendo ellas quienes finalmente decidan, después de haber sido informadas, si desean o no participar en este proceso. En caso de acceder a la recomendación y en un plazo estipulado, las partes solicitarán la suspensión del procedimiento judicial a fin de iniciar la Mediación y presentar al término de la misma, para su homologación, el acuerdo suscrito.
- ✓ Se consensuarán entre ambas Instituciones unos criterios de derivación desde los Juzgados de Familia al servicio de Mediación Familiar, que faciliten la detección de aquellos casos con buen pronóstico a efectos de evitar que las parejas lleguen a Mediación al final de un largo proceso conflictivo cuando las posibilidades de éxito son muy limitadas o prácticamente nulas. En concreto, no podrán ser objeto de mediación Familiar los casos en que existiese:
  - Violencia en el ámbito familiar
  - Supuestos de Violencia de Género, tanto si existe sentencia condenatoria, o hubiera procedimiento penal pendiente por este motivo, exista expediente abierto en el Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (PMORVG) de Las Rozas de Madrid, o se detectara esta circunstancia por los profesionales en cualquier momento de la intervención.
  - Abuso de menores
  - Patología psiquiátrica o neurológica que limite a la persona en la toma de decisiones,
  - Alcoholismo o cualquier otro tipo de drogodependencia.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- ✓ Los mediadores no emitirán informe alguno sobre lo acontecido dentro de la Mediación. No obstante, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se compromete a transmitir periódicamente a los Juzgados información sobre las partes que han comparecido, las mediaciones iniciadas, el número de sesiones practicadas, el objeto de la mediación, los acuerdos alcanzados y los casos en que las partes hubieran desistido del procedimiento mediador.

Con carácter semestral, así mismo, se remitirá al Consejo General del Poder Judicial la ficha estadística que se acompaña referida al semestre.

Séptima.- Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional y la Ley de Protección de Datos Personales Ley 15/1999 del 13 de Diciembre.

En consecuencia, ambas instituciones se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.

Igualmente se comprometen a observar lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en lo que se refiere al acceso limitado a los propios interesados en relación con los documentos que contengan datos referentes a la intimidad de las personas.

Sin perjuicio de ello, se procederá a la cumplimentación voluntaria por los participantes en el proceso mediador de una encuesta anónima sobre el grado de satisfacción del servicio de mediación.

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de transparencia y/o, en su caso. Gobierno abierto.

Octava.- Se constituirá una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por dos miembros que representan a las entidades intervinientes, una a propuesta del Consejo General del Poder Judicial y una a propuesta de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Transportes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar (artículos 15 a 18), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Que, además de velar por la coordinación entre las dos instituciones firmantes en materia de familia y la buena marcha del convenio en su conjunto, permita el estudio y valoración con un carácter permanente de aquellos asuntos relacionados con la Mediación Familiar.

Novena.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, según la regulación recogida en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial, los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación, ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria, acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión.

Para todo lo no expresamente recogido en este Convenio, se aplicará lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de

Madrid (publicado en el BOCM núm. 191, de 12 de agosto de 2005), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación.

Décima.- Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo.
- La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

En caso de finalización del convenio, cualquiera que sea la causa, las partes se comprometen a concluir las obligaciones y compromisos pendientes asumidos con anterioridad a la fecha de finalización del mismo.

Décimo Primera.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su suscripción por un año, pudiendo prorrogarse de manera expresa por anualidades, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, previa notificación con una antelación de al menos un mes desde la expiración del Convenio o de cualesquiera de sus prórrogas.

Décimo Segunda.- En la difusión y servicio que se haga del objeto de este Convenio figurarán ambas Instituciones, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Transportes, y el Consejo General del Poder Judicial, a través del Decanato de los Juzgados de Majadahonda, como promotores del mismo.

Décimo Tercera.- El presente convenio no generará gastos para el Consejo General del Poder Judicial.”

2º.- Justificación técnica para la prórroga del convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial (Decanato de Majadahonda) y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para el desarrollo del servicio de mediación familiar intrajudicial, suscrita por la Psicóloga Municipal, D<sup>a</sup> Raquel Mora Rodríguez, de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

“En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Servicios Sociales (Ley 11/2003 de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (art. 9 e) y g), la Ley 6/1995 de Garantías de los Derechos de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid, art. 50 y 81; la Ley Orgánica 1/1996, y la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, art.25.2.) así como en materia de Mediación Familiar (Ley de Mediación Familiar de la Comunidad de Madrid (Ley 1/2007, de 21 de febrero), y con el fin de dar respuesta a las familias del municipio de las Rozas, se han venido ofreciendo desde 2007 el Servicio de Mediación Familiar en una clara apuesta por favorecer el diálogo, mejorar la convivencia, las relaciones familiares y la gestión de los conflictos

Dando un paso más para hacer llegar dicho servicio a los ciudadanos de las Rozas que se encuentren en el proceso judicial de separación, se firmó un acuerdo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y este Ayuntamiento en mayo de 2018, en materia de mediación intrajudicial, con una vigencia de un año.

En este periodo, si bien no se han producido derivaciones desde los juzgados a nuestro servicio de mediación, se mantiene que el servicio podría tener una influencia positiva en el proceso judicial de las familias. Una mayor difusión y oferta formativa a magistrados y familias sobre las ventajas de la mediación, podría generar dicha derivación al servicio por parte de los Juzgados.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Por tanto, se estima oportuno que las familias continúen contando con el mismo para dar continuidad a la asistencia de personas que por sus circunstancias lo requieran.

Lo que se comunica a los efectos oportunos."

3º.- Propuesta de inicio de expediente suscrita por el Concejal-Delegado de Familia y Servicios Sociales, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, de fecha siete de mayo de dos mil diecinueve.

4º.- Informe 350/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, que literalmente expresa:

*"Asunto: Prórroga del convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial (Decanato de Majadahonda) y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para el desarrollo del servicio de mediación familiar intrajudicial.*

*El presente informe toma como base los siguientes antecedentes:*

*Primero.- Convenio suscrito con fecha 24 de mayo de 2018 con el Consejo General del Poder Judicial.*

*Segundo.- Informe técnico suscrito por la Psicóloga de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Transportes, Dña. Raquel Mora Rodríguez, de fecha 3 de mayo de 2019, en el que se estima conveniente que continúe la vigencia del convenio.*

*Tercero.- Propuesta efectuada por el Concejal-Delegado de Familia y Servicios Sociales, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, de fecha 7 de mayo de 2019, proponiendo la aprobación de la prórroga del convenio de colaboración.*

*Con base en dichos antecedentes, vengo a informar lo siguiente:*

*Legislación aplicable:*

- Ley 11/2003, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/2007, de Mediación Familiar de la Comunidad de Madrid.
- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes.

*Fundamentos jurídicos:*

*Primero.-Fundamento legal del convenio*

*Como ya se indicó en el informe jurídico que sirvió de base para la aprobación del convenio, el fundamento legal del mismo se encuentra en el artículo 1 de la Ley 1/2007, de Mediación Familiar, que dispone que "la mediación familiar desarrollada en esta Ley es un procedimiento voluntario de gestión o resolución positiva de tensiones o conflictos familiares en el que las partes solicitan y aceptan la intervención de un mediador, profesional imparcial, neutral y sin capacidad para tomar decisiones por ellas, que les asiste con la finalidad de favorecer vías de comunicación y búsqueda de acuerdos consensuados".*

*Además de ello, el artículo 57 de la LRBRL, establece que "la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes,*

pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información".

Segundo.- Duración del convenio y posibilidad de prórrogas

El plazo de duración del convenio es de 1 año, siendo prorrogable de manera expresa por anualidades.

Estando suscrito el pasado 24 de mayo de 2019, puede prorrogarse hasta el 24 de mayo de 2020.

Tercero.- Órgano competente para la aprobación de la prórroga y necesidad de fiscalización.

El órgano competente para la aprobación del mismo es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Debe emitirse, con carácter previo a la aprobación del convenio, informe de fiscalización por la Intervención Municipal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 .b) de la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, deberá ser publicado el presente convenio en el portal de transparencia, con el contenido citado en dicho artículo.

Conclusión.-

De acuerdo con los antecedentes, informes y documentos que componen el expediente, y de ser fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal el contenido íntegro del mismo, informo favorablemente que por el Concejal-Delegado de Familia y Servicios Sociales, proponga a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Prorrogar el convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial (Decanato de Majadahonda) y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para el desarrollo del servicio de mediación familiar intrajudicial, hasta el día 24 de mayo de 2020.

2º.- Notificar el acuerdo a los interesados."

5º.- Informe emitido por la TAG de Fiscalización, D<sup>a</sup> Mercedes Bueno Vico y por el Interventor General, D. Fernando Alvarez Rodríguez, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"ASUNTO: Prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y el Consejo General del Poder Judicial (Decanato de Majadahonda), para el desarrollo del servicio de mediación familiar intrajudicial.

El concejal delegado de Familia y Servicios Sociales, D. Juan Cabrera Portillo propone la aprobación de la prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y el Consejo General del Poder Judicial (Decanato de Majadahonda), para el desarrollo del servicio de mediación familiar intrajudicial.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Junto con el Convenio de colaboración que se suscribió el día 24 de mayo de 2018, se incorpora una Justificación Técnica para su prórroga, suscrita por la Psicóloga de la Concejalía, D<sup>a</sup> Raquel Mora Rodríguez. De acuerdo a la siguiente,

Legislación y normativa aplicable:

- ✓ Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ Texto Refundido de disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986.
- ✓ Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, y su texto refundido aprobado por RDL 3/2011.
- ✓ Reglamento General de Contratación, aprobado por RD 1098/2001.
- ✓ Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- ✓ Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RDL 2/2004.
- ✓ Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- ✓ RD 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- ✓ RD 424/2017 RD 427/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- ✓ Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid.

Esta Intervención, de conformidad con los art 214 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 79 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las AAPP, tiene a bien emitir el siguiente,

**INFORME**

El objeto del convenio de colaboración, de acuerdo a la Cláusula Primera "es establecer un marco de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ayuntamiento de las Rozas, a través del servicio de mediación familiar de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Transporte."

La propuesta no supone asunción de coste directo para el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y se concretan en la Cláusula 2 del convenio de colaboración.

La propuesta ha sido informada favorablemente por el Director del Servicio de Coordinación, con fecha 10 de mayo.

Esta Intervención emite Informe de fiscalización favorable.

El órgano competente para su aprobación es el Alcalde, que mediante Decreto N<sup>o</sup> 303/2016 de 28 de enero ha delegado en la Junta de Gobierno Local."

6º.- Propuesta de acuerdo suscrita por el Concejal-Delegado de Familia y Servicios Sociales, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Prorrogar el convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial (Decanato de Majadahonda) y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para el desarrollo del servicio de mediación familiar intrajudicial, hasta el día 24 de mayo de 2020.

2º.- Notificar el acuerdo a los interesados.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Concejales de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, por delegación del Sr. Alcalde Presidente, en Las Rozas de Madrid, a veinte de mayo de dos mil diecinueve.

Vº Bº  
EL CONCEJAL DE PRESIDENCIA, URBANISMO  
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO  
P.D. (Decreto 2574/2019 de 28 de junio)

Fdo.: Gustavo A. Rico Pérez

